

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.

EJECUTIVO ALIMENTOS No. 110013110003-2021-00383

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por ANGIE LORENA GUTIÉRREZ GUAITERO, contra GERMÁN GUTIÉRREZ PULIDO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. ALLEGAR el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, señalando la dirección de correo electrónico de la apoderada que, deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. EXCLÚYASE la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, INFÓRMESE la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
4. De no presentarse medidas cautelares, ALLEGUE la evidencia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, por expresa disposición del inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA